



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 1 de febrero de 2019
SDM-SC (13777) 16107

Señor(a)
YEIDY PAOLA CASTIBLANCO MENDEZ
CALLE 60 SUR No. 68 B - 39
TELÉFONO: 3224378890
CIUDAD

REF: Respuesta SDM 20833

Señora Yedy

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 11001000000021449655 del 29 de octubre de 2018, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.O.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que corresponde a la CLL 60 SUR N° 1 B - 39 en la ciudad de Bogotá, siendo devuelto por la causal "DIRECCION ERRADA" lo que no es atribuible a esta administración.

472	Unidad de Tránsito	Departamento	Unidad de Tránsito
472	de Tránsito	Antioquia	de Tránsito
	Jose Mauricio Gomez	Código	de Tránsito
		Fecha	de Tránsito
		Fecha	de Tránsito
Fecha	07 FEB 19	Fecha	
Nombre del conductor		Nombre del propietario	
CC	Mensajero	CC	
Centro de Origen	CC 9536464	Centro de Origen	
Comentarios	Interior 2 APT	Comentarios	

2. SERVICIO REGIONAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 60 SUR N° 68 B - 39
BOGOTÁ D.C. 1111000

EMITENTE
Unidad de Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 60 SUR N° 68 B - 39
BOGOTÁ D.C. 1111000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad de Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 60 SUR N° 68 B - 39
BOGOTÁ D.C. 1111000

DESTINATARIO
Unidad de Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 60 SUR N° 68 B - 39
BOGOTÁ D.C. 1111000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad de Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 60 SUR N° 68 B - 39
BOGOTÁ D.C. 1111000

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Unidad de Tránsito
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
CALLE 60 SUR N° 68 B - 39
BOGOTÁ D.C. 1111000

Consulta Vehículo: 11000000000021449655

Características: ☒ Propietario ☒ Conductor ☒ Otros

Limitaciones: ☒ Permiso escolar

Información propietario

Identificación	Documento	Identificación social	Sexo	Edad	Estado Civil	Profesión	Forma de pago	Porcentaje
11000000000021449655	CECULA DE CASTIBLANCO MENDEZ YEIDY PAOLA						NO REGISTRA	
CLL 60 SUR N° 68 B - 39	BOGOTÁ							

37 - 35

00

idadbogota.gov.co

195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000021449655 del 29 de octubre de 2018	AVISO 108 DEL 2018-11-27 NOTIFICADO 04/12/2018

Ahora Bien, en aras de garantizar el DEBIDO PROCESO, se solicitó a la empresa de correspondencia, realizar auditoria a la dirección mencionada. Informe que arrojó como resultado lo siguiente

"De acuerdo a su solicitud de visita de auditoria de la dirección CLL 60 SUR N° 68 B - 39 BOGOTÁ; Se informa:

- Dirección No Existe
- No Existe CLL 60 SUR ni KR 68 B; Se ubica solo hasta la CLL 56 SUR con KR 66."

Dirección:		Existe	☐	No existe	☒	Completa	☐
Amenaza:		Nueva	☐	Antigua	☐	En proceso	☐
Dirección Actualizada:		NO				Barrio: <u>NOVO MUNDO</u>	
INFORMACIÓN VERIFICADA	Descripción de la dirección y del perfil						
	Coordenadas	Piezas	Carriada	Materia Puesta	Color Puerta		
	Casa	☐	☐	Barra	☐	Madera	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
	Barra	☐	☐	Barra	☐	Barra	☐
Observaciones: <u>La dirección no existe. Haga hasta la calle 56 SUR con KR 66.</u>							
Persona que suministró la información:							



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, disponía:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

En atención al radicado de la referencia, me permito comunicar que el artículo 11 de la Ley 1843 del 14 de julio de 2017 que modifica el artículo 161 del CNT.T, establece que la acción por contravención de las normas de tránsito, caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.), siendo esta la normatividad aplicable a su caso en concreto

Para el caso en comento se pudo establecer que dicho comparendo presenta su respectiva audiencia en donde se adoptó decisión de fondo, notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriada.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatas superiores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

jerárquicos e funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Quando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Quando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Quando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro, resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Subdirección de Jurisdicción Coactiva a través de oficio SDM-SC- **21933** -2019, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

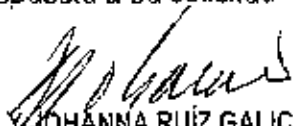
1. Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si por escrito. Dentro del término señalado remita la petición a competente y enviará copia del oficio remisoro al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los **actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las **decisiones de la administración.**

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las **normatividades existentes en materia de movilidad** estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

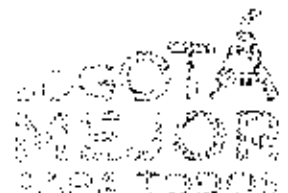
Proyectó: Sandra Suarez

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195



Bogotá D.C. 1 de febrero de 2019
SDM-SC 21933

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Subdirectora de Jurisdicción Coactiva
Secretaría Distrital de Movilidad

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 20833

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y a solicitud de exoneración del comparendo, se termine toda actuación de cobro por parte de la jurisdicción, impetrada por la señora YEIDY PADLA CASTIBLANCO MENDEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52938587 de Bogotá, respecto al comparendo 11001000000021449655 del 29 de octubre de 2018.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUÍZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Sandra Suarez

Anexo: Copia de la petición SDM 20833 en cinco (5) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6688

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-20833/ YEIDY PAOLA CASTIBLANCO MENDEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-16107 del 01 DE FEBRERO DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (ERRADA), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-20833.

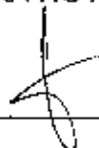
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 08 DE MARZO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRÁNSITO. DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA